

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de septiembre de 2021.

NOTA N.º S21002577.

Señora
Subdirectora General
de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente
Administración Federal de Ingresos Públicos
Patricia Vaca Narvaja

Nos dirigimos a Ud. en relación con los problemas que se están manifestando en el servicio denominado "Inscripción y Modificación de Personas Jurídicas", reglamentado por la Resolución General (AFIP) 4991.

Si bien en la nota presentada el pasado 6 de setiembre se manifestaron algunos inconvenientes, a medida que se interactúa con el sistema se va tomando conocimiento de nuevas dificultades, así como de la subsistencia de algunos de los ya reportados.

En ese sentido, quisiéramos poner en vuestro conocimiento el caso particular de la carga de Fideicomisos, ya que la aplicación exige cierta información que no resulta compatible con esta figura jurídica:

- ✓ En esta nueva aplicación, la carga de fideicomisos exige información similar a la de una sociedad, y esto se traduce en situaciones que son detectadas como "errores" por el sistema. Hay fideicomisos que no poseen capital, sino que constituyen un porcentaje del edificio (en general, en los fideicomisos de construcción). Lo aportado recién se puede determinar al final del contrato. El nuevo aplicativo exige la información sobre capital suscrito y capital integrado y, si no se carga, arroja error.
- ✓ Los porcentajes de aportes se solicitan como fiduciante, como beneficiario y como fideicomisario, y se suma todo y se realiza el control de que se llegue al 100%. Es decir, si un fiduciante tiene un porcentaje del 3%, para que el sistema lo valide debería cargar 1% como fiduciante, 1% como beneficiario y 1% como fideicomisario. De lo contrario, arrojaría error.
- ✓ Asimismo, solo acepta números enteros, sin posiciones decimales, con lo cual se desvirtúan los verdaderos porcentajes.
- ✓ Si no se completan todos los campos, no se puede continuar.

Adicionalmente, nos parece importante destacar que:

- ✓ Continúa el error en el servidor "java.lang.exception".
- ✓ El artículo 3 de la Resolución General (AFIP) 4991 establece que se debe adjuntar la Constancia de Domicilio, los DNI de los socios y la nota para vinculación de clave con el Administrador de Relaciones. Sin embargo, no está detallado como opción para adjuntar en el paso previo a la declaración de domicilio. Así, quienes presentaron el trámite sin adjuntar esta documentación fueron notificados del rechazo por no acompañar dichos archivos.

- ✓ Muestra error si no se declara una cantidad mínima de autoridades para el tipo societario. Se visualiza el mensaje con cualquiera de ellos (representante, director titular, gerente titular, apoderado, otros cargos).

Por lo expuesto, solicitamos se tenga a bien solucionar a la mayor brevedad posible las dificultades señaladas, a efectos de poder cumplimentar los trámites que se encuentran pendientes.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Julio Rotman
Secretario
LE 4/91



Gabriela Russo
Presidenta
CP 317/248
LA 47/56